## ACUERDO DE VOLUNTADES

## OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Entre los suscritos a saber:

| N° | Nombre | Cédula | Cargo o calidad y facultad para suscribir. | Entidad | Nit. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GERMAN DARIO RODRIGUEZ PARRA | 7.705.036 | Alcalde (E) | Alcaldía de Neiva | 891.180.009-1 |
| 2 | ARIEL RINCÓN MACHADO | 12.131.114 | Presidente Ejecutivo | Cámara de Comercio de Neiva | 891.180.000 |
| 3 | ANDREA DEL PILAR BAUTISTA PERDOMO | 55.174.839 | Directora Ejecutiva | Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO HUILA | 891.102.102-4 |
| 4 | ARMANDO ARIZA QUINTERO | 12.109.261 | Director Administrativo | Caja de Compensación Familiar – COMFAMILIAR HUILA | 891.180.008-2 |
| 5 | OSCAR RUJANA QUINTERO | 12.128.880 | Presidente | Sociedad Huilense de Economistas SHE | 891.102.623-1 |

## ACUERDO DE VOLUNTADES
## OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Hemos acordado suscribir el presente **ACUERDO DE VOLUNTADES** para el funcionamiento y fortalecimiento del **OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO – ORMET DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Decreto No. 1444 de 2014 y demás decretos reglamentarios que estructuran la Red de Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo – Red ORMET.
2. Que las actividades realizadas por los ORMET, los cuales hacen parte de la Red ORMET, se enmarcan como actividades científicas y tecnológicas según el artículo 2 del Decreto- Ley 591 de 1991, al conformar una red de investigación e información.
3. Que el ORMET fue creado en el año 2013 mediante acuerdo de voluntades firmado el 08 de noviembre de 2013, con vigencia de 4 años. Se entiende que una vez firmado el presente acuerdo de voluntades, el anterior acuerdo firmado en el año 2013 pierde su validez.
4. Que el MINISTERIO DE TRABAJO tiene como misión Formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.
5. Que el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS tiene como misión crear condiciones de prosperidad en la población vulnerable, contribuir a la reconciliación de los colombianos y promover la integración regional.
6. Que el SENA en su misión está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.
7. Que la ALCALDIA DE NEIVA tiene como misión, garantizar el desarrollo integral de los habitantes del municipio de Neiva, construyendo entre todos un pacto donde se invierta en el ser humano de manera que puedan acceder a mejores oportunidades, aumentar sus expectativas de bienestar y calidad de vida; reactivar la economía a partir de políticas públicas municipales transversalizadas con los sectores productivo, industrial y comercial del municipio, con un gobierno transparente, incluyente, social y solidario, productivo, sustentable y globalizado. Y quien a su vez delega para los fines pertinentes del presente acuerdo de voluntades a la oficina de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
8. Que la CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA, tiene como misión administrar con oportunidad, responsabilidad y transparencia los registros y funciones públicas encargadas por el Gobierno Nacional, a través de un talento humano calificado e infraestructura física y tecnológica; a su vez promueve la competitividad, la innovación, el emprendimiento y la formalización empresarial, en armonía con los aspectos sociales y ambientales para el desarrollo sostenible de la región, Y quien a su vez delega para los fines pertinentes del presente acuerdo de voluntades a la oficina de DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN.
9. Que la FEDERACIÒN NACIONAL DE COMERCIANTES – FENALCO Huila en su misión trabaja por el bien de la Nación y el desarrollo del comercio. Para esto busca la justicia social, lucha por afianzar las instituciones democráticas y promueve la solidaridad gremial, eficiencia y modernización de los empresarios colombianos. Impulsa el desarrollo intelectual, económico y social, de todas las personas vinculadas al Gremio, y es un foro de discusión sobre los problemas del país.

10. Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR HUILA tiene como misión liderar programas de intervención social que generen inclusión y bienestar en afiliados y comunidad en general, Y quien a su vez delega para los fines pertinentes del presente acuerdo de voluntades a la oficina de COORDINACION DEL SERVICIO DE EMPLEO.
11. Que la SOCIEDAD HUILENSE DE ECONOMISTAS - SHE tiene los siguientes fines principales:

a) Congregar, con fines gremiales a los profesionales de la Economía y hacer que por sus merecimientos y ejecutorias sean reconocidos en los campos de la gestión, investigación, divulgación y enseñanza de esta disciplina.
b) La defensa de los intereses de la economía nacional desde una perspectiva regional, su manejo científico y técnico al servicio de la Nación y del bien común con énfasis en la región Surcolombiana dentro de un contexto globalizado.
c) Fomentar y estimular el mejoramiento permanente del conocimiento de la economía, su comprensión y adecuada aplicación mediante la creación y apoyo de revistas radiales, impresas o virtuales gracias a la INTERNET, cursos especializados incluidos los llamados Economía para No Economistas, conferencias, encuentros, simposios, etc. y el ofrecimiento de Asesorías a la Academia, sector público y sector privado de la región Surcolombiana y del país.
d) Vigilar que la profesión de Economista se ejerza de acuerdo con la Ley, las normas que la regulan y la ética profesional, en coordinación con el Consejo Nacional Profesional de Economía y la Sociedad Colombiana de Economistas, en particular que las posiciones en las que se requiera la formación de economistas sean ocupadas por estos, con matrícula profesional.
e) Fomentar relaciones de amistad y cooperación con asociaciones similares del país y del mundo.
f) Hacer parte de confederaciones regionales, nacionales e internacionales para garantizar la actualización de los asociados y la participación de estos en los foros naturales de planteamientos sobre el devenir económico de la región y el mundo.
g) Asesorar a los gobiernos territoriales en la planeación económica integral de su entorno, con total independencia de criterio y sin menoscabo de su capacidad de opinión imparcial y objetiva.
h) Proomover la constitución de fondos, cooperativas, clubes y otros que contribuyan al bienestar de sus afiliados y familiares.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**-. El objeto del presente Acuerdo de Voluntades es el funcionamiento y fortalecimiento del **OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO - ORMET DEL DEPARTAMENTO/REGIÓN DEL HUILA**, en adelante ORMET del HUILA, como una unidad técnica dedicada a la consecución de información, análisis, monitoreo y prospectiva de las temáticas que caracterizan el mercado de trabajo del departamento/región HUILA, en un espacio interinstitucional.

**PARÁGRAFO:** Las actividades desarrolladas por los ORMET se caracterizan por ser científicas y tecnológicas, por cuanto están orientadas a la conformación de una red de investigación e información.

## ACUERDO DE VOLUNTADES
## OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

**CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREA DE INFLUENCIA-.** El ORMET desarrollará sus actividades en el Departamento del Huila, con área de influencia en los 37 municipios así: Neiva -ciudad capital-, Acevedo, Agrado, Aipe, Algeciras, Altamira, Baraya, Campoalegre, Colombia, Elías, El Pital, Garzón, Gigante, Guadalupe, Hobo, Iquira, Isnos, La Argentina, La Plata, Nátaga, Oporapa, Paicol, Palermo, Palestina, Pitalito, Rivera, Saladoblanco, San Agustín, Santa María, Suaza, Tarqui, Tello, Teruel, Tesalia, Timaná, Villavieja y Yaguará.

**CLÁUSULA TERCERA. FUNCIONES-.** Serán funciones del **OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO - ORMET DEL HUILA** las siguientes:

1. Monitorear el mercado de trabajo regional (elaboración de boletines, diagnósticos y construcción y actualización de indicadores del mercado de trabajo regional), por medio de información primaria y secundaria en por lo menos los siguientes campos: i) programas locales públicos y privados que afecten la composición laboral regional; ii)políticas públicas (como las establecidas a través de Planes Locales y Departamentales de Empleo);· iii) las necesidades de capacitación y formación para el trabajo y, iv) áreas de empleabilidad.
2. Participar en espacios de discusión sobre las características de la oferta de formación para el trabajo, con el fin de dar mayor acceso, calidad y pertinencia a los programas demandados por jóvenes, desempleados y trabajadores informales, así como por el sector productivo.
3. Implementar metodologías de estudio e investigación con enfoque diferencial para la inclusión productiva de población vulnerable, en pobreza y pobreza extrema, así como desplazados, mujeres, población afrodescendiente e indígena, entre otros grupos poblacionales.
4. Diseñar un plan de acción anual en donde se contemple la elaboración de estudios sobre temas específicos que estén afectando al mercado de trabajo regional.
5. Estudiar y analizar las transformaciones del mercado de trabajo por medio de metodologías de análisis de investigación social y de prospectiva laboral.
6. Socializar los resultados de los estudios y diagnósticos regionales sobre el mercado de trabajo y contribuir a la consolidación de espacios de discusión y conocimiento del tema.
7. Contribuir con insumos técnicos que puedan servir. de herramienta para la formulación de la política del mercado de trabajo.
8. Participar en instancias y espacios regionales de discusión de políticas públicas del mercado de trabajo con los actores representativos del mismo.
9. Ser parte activa ·de 'la Red ORMET Y trabajar por alcanzar exitosamente sus objetivos.
10. Gestionar recursos financieros y humanos que permitan realizar estudios y alcanzar su sostenibilidad.
11. Comunicar y remitir a la Secretaría Técnica las novedades que se originen en el desarrollo de las actividades propias del ORMET.
12. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de la' Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo.

**Parágrafo 1**: Los ORMET se articularán con las Direcciones Territoriales y Subcomisiones Departamentales de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, mediante la coordinación de acciones y actividades, de conformidad con las normas y procedimientos de estas instancias.

**Parágrafo 2**: Corresponde a los ORMET coordinar con el Observatorio de Conflictos Laborales/Sociales adscrito al despacho del Ministro del Trabajo actividades referentes a la recolección de información que sea relevante sobre los eventos que puedan afectar las relaciones laborales.

**CLÁUSULA CUARTA. DE LAS ENTIDADES ALIADAS-.** Las entidades firmantes participarán en el ORMET como miembros de las instancias directivas y técnicas que se definen para el funcionamiento de la misma.

**CLÁUSULA QUINTA. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.- El OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO - ORMET DEL DEPARTAMENTO/REGIÓN DEL HUILA ,** contará con las siguientes instancias organizativas:

1. Comité Directivo.
2. Comité Técnico
3. Entidad Operadora – Secretaría Técnica.

**PARÁGRAFO**: En caso de que se considere pertinente crear otras instancias, se deberá dejar constancia de dicha creación y sus funciones, a través de un acta.

**CLÁUSULA SEXTA. COMITÉ DIRECTIVO-.** Estará integrado por los representantes legales de las entidades aliadas o sus delegados, y será el encargado de diseñar las políticas y estrategias del ORMET, garantizando la permanente participación de las entidades y la comunicación interna de los compromisos asumidos por la misma.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO-.** Tendrá como funciones las siguientes:

1. Recoger propuestas y analizar los proyectos que deben ser realizados por el ORMET.
2. Asesorar a las instancias pertinentes en la formulación y diseño de políticas públicas, a través de iniciativas, elementos de reflexión, sugerencias de acciones conjuntas que faciliten la empleabilidad en concordancia con el entorno económico del departamento/región del Huila.
3. Propender por el fortalecimiento y enlace del ORMET del mercado de trabajo con las administraciones municipal y departamental para la generación continúa de información estratégica que contribuya al mejoramiento de las decisiones sobre el tema laboral.
4. Designar el coordinador del ORMET.
5. Realizar seguimiento al cronograma de actividades.

**CLAUSULA OCTAVA. COMITÉ TECNICO-.**Este comité está conformado por un representante de cada entidad miembro, con perfil técnico y conocimiento de los temas de interés del ORMET. Se encargará de definir y retroalimentar los lineamientos técnicos para el desarrollo de las actividades y la elaboración de los productos del ORMET.

El Comité técnico será liderado por el coordinador del ORMET.

**CLÁUSULA NOVENA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO-.** Tendrá como funciones las siguientes:

1. Elaborar anualmente el plan de acción del ORMET.
2. Elaborar la programación de estudios sobre temas específicos que estén afectando al mercado de trabajo regional.
3. Validar técnicamente las publicaciones y opiniones del ORMET.
4. Apoyar la coordinación de actividades (mesas de trabajo, foros, seminarios, entre otros).
5. Diseñar y aprobar la estrategia de comunicaciones y visibilización del ORMET.
6. Convocar a los diversos actores para la socialización y retroalimentación de la información.
7. Gestionar recursos al interior de sus entidades u otras fuentes de financiación, para la realización de estudios.
8. Validar la conformación del equipo de trabajo propuesto por la Entidad Operadora y el Coordinador del ORMET.
9. Aprobar las investigaciones, proyectos y actividades a realizarse en el marco del ORMET.

**CLÁUSULA DÉCIMA. ENTIDAD OPERADORA.-** Se designa como Entidad Operadora a la **SOCIEDAD HUILENSE DE ECONOMISTAS - SHE**, identificada con Nit. 891.102.623-1 y representada legalmente por OSCAR RUJANA QUINTERO, por el término de 5 años, quien será la encargada de ejercer la representación del ORMET, y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del ORMET.

**PARAGRAFO 1**. Las entidades aliadas autorizan de manera expresa a la entidad operadora a suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del ORMET.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. FUNCIONES DE LA ENTIDAD OPERADORA-.** Tendrá como funciones las siguientes:

1. Ejercer la representación del ORMET.
2. Celebrar y ejecutar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del ORMET.
3. Servir de canal de comunicación entre el ORMET del Huila y los demás miembros de la Red ORMET.

4. Actuar como el organismo coordinador de las diferentes actividades derivadas de la gestión de los procesos misionales del ORMET.
5. Asumir la Secretaría Técnica del Comité Directivo.
6. Levantar actas que contendrán los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión y serán remitidas a cada uno de los participantes para su revisión y aprobación.
7. Conformar el equipo de trabajo de acuerdo con los lineamientos del Comité Técnico y de la Secretaría Técnica de la Red ORMET.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. COORDINADOR DEL ORMET.-** El ORMET tendrá un Coordinador, el cuál será elegido por el Comité Directivo.

Sus funciones serán de tipo gerencial, operativo y técnico, orientadas a consolidar y posicionar el ORMET. Igualmente, de manera articulada con el Comité Técnico, definir e implementar los lineamientos técnicos en el desarrollo de procesos investigativos, de seguimiento y monitoreo, así como garantizar la calidad de las investigaciones o estudios realizados, entre otras.

Sus funciones específicas serán definidas por el Comité Directivo.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. APORTES INSTITUCIONALES.-** Las entidades firmantes se comprometen a realizar sus aportes que podrán consistir en recursos económicos, humanos, técnicos, estructurales, entre otros, según el alcance del régimen presupuestal al que pertenezca, cumpliendo toda la normativa legal.

**Parágrafo.** La contribución de cada participante de este Acuerdo de Voluntades se derivará de las actividades propias de cada una de ellas y que le aporte a la consolidación del ORMET, previo consenso de sus integrantes.

**CLÁUSULA DÉCIM0 CUARTA. ACUERDO DE VOLUNTADES ESPECÍFICOS.-** En el marco del presente acuerdo se podrán firmar Acuerdos Específicos para la financiación y/o ejecución conjunta de proyectos, en donde se detallarán compromisos, tiempos, recursos, resultados y demás cláusulas de perfeccionamiento.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INGRESO.-** Después de suscrito este acuerdo aquellas entidades del Sector público y privado que desean ingresar al ORMET, deberán solicitar formalmente al COMITÉ DIRECTIVO su vinculación, quien para su efecto reglamentaran los requisitos y procedimiento de ingreso.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN-.** El plazo de ejecución del Acuerdo de Voluntades es de cinco (5) años, término contado a partir del perfeccionamiento del mismo, termino que podrá ampliarse de acuerdo a la voluntad de las partes, teniendo en cuenta la experiencia y los resultados obtenidos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. PROHIBICION DE CESIÓN.-** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente Acuerdo de Voluntades sin la autorización previa y escrita de las otras partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**.- El presente Acuerdo no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal utilizado por éstas para el cumplimiento del Acuerdo de Voluntades y en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. Igualmente queda claro que el objeto social de las partes es completamente ajeno al objeto del presente Acuerdo de Voluntades para efectos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

## ACUERDO DE VOLUNTADES
## OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-** Las partes se comprometen a mantener confidencial toda información de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente acuerdo o de sus acuerdos, contratos o convenios derivados. De acuerdo con lo anterior, las partes se comprometen a asegurar que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete las obligaciones asumidas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. REQUISITOS LEGALES.-** Para la firma del presente Acuerdo los representante legales de la entidades que suscriben el presente manifiestan que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones parafiscales a nivel de salud, pensiones, subsidio familiar, SENA, I.C.B.F. de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 8828 de 2003.

**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Las partes intervinientes en el presente Acuerdo manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.-** El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes.

**PARÁGRAFO.** El presente Acuerdo de Voluntades por su naturaleza y características especiales de cooperación interinstitucional, no requiere de cláusulas exorbitantes, ni de principios de interpretación, terminación y modificación unilaterales, no se exigen garantías ni impuesto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD.-** Con ocasión de la celebración del presente acuerdo, las partes se comprometen a mantenerse indemnes por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. DEROGACIÓN.-** Este acuerdo de voluntades deroga todos los acuerdos de voluntades vigentes para este fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. DOMICILIO.-** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Neiva.

Para constancia se firma en Neiva, el 16 SEP 2014 de agosto de 2014

**GERMAN DARIO RODRIGUEZ PARRA**
C.C. 7.705.036
ALCALDE (E) DE DE LA CIUDAD DE NEIVA

**ACUERDO DE VOLUNTADES**
**OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**ARIEL RINCÓN MACHADO**
C.C. 12.131.114
Presidente Ejecutivo
CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA

**ANDREA DEL PILAR BAUTISTA PERDOMO**
C.C. 55.174.839
Directora Ejecutiva
FENALCO HUILA

**ARMANDO ARIZA QUINTERO**
C.C. 12.109.261
Director Administrativo
Caja de Compensación Familiar – COMFAMILIAR HUILA

**OSCAR RUJANA QUINTERO**
C.C. 12.128.880
Presidente
SOCIEDAD HUILENSE DE ECONOMISTAS-SHE